



Resolución Directoral

Nº 195-2020-MIMP/OGA

Lima, 28 de agosto de 2020

VISTOS:

El Informe N° D000122-2020-MIMP-DIPAM emitido por la Dirección de Personas Adultas Mayores de fecha 13 de julio de 2020, el Informe N° D000105-2020-MIMP-OAS-VOL de fecha 22 de julio de 2020 e Informe N° D000114-2020-MIMP-OAS-VOL de fecha 27 de julio de 2020 realizados por el Encargado de Servicios Generales del MIMP y el Informe N° D000102-2020-MIMP-OAS de fecha 24 de agosto de 2020 de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de noviembre de 2019, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (en adelante “la Entidad”) y la empresa GRUPO GURKAS S.A.C (en adelante “el Contratista”), suscribieron el Contrato N° 24-2019-MIMP/OGA, derivado del Concurso Público N° 003-2019-MIMP, para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Instalaciones de la Sede Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Locales Periféricos, por el importe total de S/. 4'553,856.00 (Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 00/100 soles), por el plazo de veinticuatro (24) meses, cuyo cómputo del inicio del mismo será determinado en el Acta de Instalación del Servicio;

Que, mediante Contrato N° 003-2020-MIMP/OGA de fecha 21 de mayo de 2020, se formalizó la Contratación del Servicio de Alquiler de Local para el Funcionamiento de las Actividades Medidas de Protección Temporal e Identificación, Evaluación, y Derivación de Personas Adultas Mayores en Situación de Riesgo de la Unidad Orgánica de la Dirección de Personas de Adultas Mayores, el cual se encuentra ubicado en Jirón Miguel de Cervantes N° 310, distrito de Cercado de Lima, por un plazo de 24 meses;

Que, con fecha 20 de mayo de 2020, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, en cuyo numeral 8.4, relativo a las Responsabilidades, asigna a la Oficina General de Administración la responsabilidad de poner en práctica los protocolos de limpieza y desinfección de ambientes que se definan y realiza la supervisión de cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-MIMP de fecha 22 de mayo de 2020 se aprobaron los Lineamientos para la prevención del contagio del COVID-19 durante la Emergencia Sanitaria en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la “Ley”)¹ establece que *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.”*;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el “Reglamento”), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”*;

Que, de acuerdo al punto 2.2 de la Opinión N° 114-2009/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, la ejecución de prestaciones adicionales supone la ejecución de prestaciones originalmente **no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado**, entendiéndose que durante la etapa de ejecución contractual, la Entidad se encuentra facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que dicho contrato se encuentre vigente;

Que, a la fecha el Contrato N° 24-2019-MIMP/OGA se encuentra vigente, siendo la finalidad del mismo brindar seguridad y vigilancia a las instalaciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Locales Anexos – MIMP, a fin de asegurar el bienestar de los funcionarios, servidores y visitantes que diariamente utilizan las instalaciones del MIMP, así como proteger la intangibilidad de los bienes patrimoniales del mismo;

Que, mediante Informe N° D000122-2020-MIMP-DIPAM, la Dirección de Personas Adultas Mayores en el punto 2.5, indica, en virtud al Contrato N° 003-2020-MIMP/OGA que requiere continuar su implementación para lo cual debe de contar con el servicio de seguridad y vigilancia, requiriendo contratar a un Agente de Vigilancia Privada (AVP) por 24 horas de lunes a domingo;

¹ Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, vigente a la fecha de la convocatoria del Concurso Público N° 003-2019-MIMP-1.



Resolución Directoral

Nº 195-2020-MIMP/OGA

Que, en ese sentido, se aprecia que, en atención a lo solicitado por la Dirección de Adultos Mayores, la necesidad de contar con el servicio de seguridad y vigilancia en el local ubicado en Jirón Miguel de Cervantes N° 310, distrito de Cercado de Lima, ha surgido de manera posterior a la suscripción del Contrato N° 24-2019-MIMP/OGA, por lo que resulta necesario realizar las prestaciones antes descritas y con ello cumplir con la finalidad establecida en el referido Contrato, el cual es brindar seguridad y vigilancia a las instalaciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Locales Anexos – MIMP, a fin de asegurar el bienestar de los funcionarios, servidores y visitantes que diariamente utilizan las instalaciones del MIMP, así como proteger la intangibilidad de los bienes patrimoniales del mismo;

Que, mediante Informe N° D000105-2020-MIMP-OAS-VOL, el Encargado de Servicios Generales del MIMP indica que surge la necesidad de la ampliación del Contrato N° 24-2019-MIMP/OGA con la contratación de un servicio adicional de vigilancia de 24 horas;

Que, mediante Memorándum N° D000317-2020-MIMP-OAS de fecha 23 de julio de 2020, se indica que los informes sustentatorios para la contratación adicional de los servicios deben de indicar el periodo de ejecución de la prestación adicional y el costo total por la mayor prestación de acuerdo a la estructura de costos;

Que, mediante Informe N° D000114-2020-MIMP-OAS-VOL, el Encargado de Servicios Generales del MIMP, área técnica encargada de la supervisión del servicio de seguridad y vigilancia, concluye que surge la necesidad de la ampliación del Contrato N° 24-2019-MIMP/OGA, con la contratación de un puesto adicional de vigilancia, de lunes a domingo, hasta el vencimiento del Contrato N° 24-2019-MIMP/OGA (20.NOV.2021), en turno de 24 horas con 2 AVP, bajo los mismos criterios y características del servicio que se prestan en la Sede Central y Locales Periféricos;

Que, mediante Informe N° D000102-2020-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios ha señalado que resulta viable que se ejecute la contratación de prestaciones adicionales hasta la culminación del Contrato N° 24-2019-MIMP/OGA, vale decir, hasta el 20 de noviembre de 2021 y hasta por el monto de S/. 151,287.60 (Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Siete con 60/100 Soles), equivalente al 3.32 % del monto total del referido Contrato, siendo dicho porcentaje inferior al límite establecido en el artículo 157 del Reglamento;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Certificado SIAF N° 0000001514, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio 2020, para atender las prestaciones adicionales del Contrato N° 24-2019-MIMP/OGA;

Que, mediante la Constancia de Previsión Presupuestal de Gasto N° 43 la Oficina de Presupuesto cobertura la prestación adicional por el periodo de contratación en el año 2021;

Que, el numeral 2.1.15, del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 009-2020-MIMP, de fecha 13 de enero de 2020, la Titular de la Entidad delegó en la Oficina General de Administración, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante correo de fecha 25 de abril de 2020, la Oficina General de Administración comunica el Procedimiento de Emergencia 5, referido a la aprobación de Resoluciones Directorales de la Oficina General de Administración de manera virtual;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP;

Con el visto de la Directora II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el monto de S/. 151,287.60 (Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Siete con 60/100 Soles), equivalente al 3.32 % del monto del Contrato N° 24-2019-MIMP/OGA, suscrito con la empresa GRUPO GURKAS S.A.C para la contratación de Seguridad y Vigilancia en las Instalaciones de la Sede Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Locales Periféricos.

Artículo 2.- Disponer que la empresa GRUPO GURKAS S.A.C aumente la garantía de fiel cumplimiento de contrato, hasta por la suma de S/. 15,128.76, teniendo un plazo máximo de 08 días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la presente Resolución para la presentación de la misma, de conformidad con el numeral 157.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios proceda a la notificación de la presente Resolución al Contratista y al área usuaria; y proceda a realizar el registro del mismo en la ficha del proceso del SEACE.



Resolución Directoral

Nº 195-2020-MIMP/OGA

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese